

que a la cita referida suya, y siga actuando en
ello segun y en los terminos que previene la citada
orden

orden
Higuera m.º, en consideraz. a el campo tan dilatado de esta Jurisdic.º;
El mucho desorden q. se advierte con los Ganados tanto el este term.º
como forasteros, sin haber quien les ponga coto alguno para no
poder huy.º y correrse salin a la Honda de Campo y Puerto para
los muchos negocios a q. tienen q. atender; y havimmo el
poco curso q. tienen las cobranzas de P. Cortes y q. tienen
a su cargo por los rinqueny Depend.ºs q. practiquen tal
dilig.º q. se ofusen en ellas, a pesar de la urgencia q. hay
de haverlas efectivas, por encontrarse en el dia conminado
con gravy penas por el Tribunal Superior competente, si no
se cubre una carta de pago librada por el P.º Tesorero genl.
de esta provincia, a favor del Reg.º Lab.º Voluntario de
Madrid, contenida a la cantidad de diez mil d.º y no;
y otras razones de congruencia q. se el caso exponen; e
Unanime conformidad, acordaron; nombrar como en efecto
nombraron por Alguacil ordinario el Teniente del P.º
D.º Fran.º Belchi, a Thom.º Gomez de esta vez.; por Guar-
dar Celador de Campo a Fran.º Calderon, Lucas Viente,
Pascual Garcia, y Fran.º Marin el mismo verind.º;
para Depend.º con el cargo de Portero de este Ayunta-
miento a Antonio Murruera; a quien se le haga
saber p.º su aceptaz.º y juram.º en forma, y constando
se le ponga en sus respectivos empleos, advirtiendole
el cargo q. cada uno tiene y demas